ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No C-MIC-029-075-2023

Señores
SERAMBIENTE S.A.S.
NIT: 900027049,
Representante legal
NAGEL MAURICIO BARRERA IBARRA,
C.C. 72.001.817 expedida en Barranquilla

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 atentamente se le comunica que la oferta presentada por **SERAMBIENTE S.A.S.** con NIT: 900027049, representado legalmente por **NAGEL MAURICIO BARRERA IBARRA,** identificado con C.C. 72.001.817 expedida en Barranquilla, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **C-MIC-029-2023**. Se **ACEPTA** por ser la oferta presentada y cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación publica

PRIMERA- OBJETO: MUESTREO Y ANALISIS DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS POR EL MUNICIPIO DE CONTRATACION-SANTANDEER, QUE ESTAN SUJETAS AL PAGO DE TASAS RETRIBUTIVAS

SEGUNDA- OFERTA SELECCIONADA

SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S.
OFERTA SERAMBIENTE - C-MIC-029-2023
Evaluación de proveedores

	Cantidad	Precio unitario	Valor total de la oferta	Comentarios del proveedor
			10.021.869,00 10.021.869,00	
☑	1	10.021.869,00	10.021.869,00	

TERCERA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	METODO	UNIDAD	CANTIDAD
1	pH	SM 4500-H+B	Unidad de pH	75
2	Temperatura	SM 2550 B	°C	75
3	Caudal	Volumétrico	L/s	75
4	Solidos sedimentables	SM 2540 F	mL/L	75
5	Demanda bioquímica de oxigeno	SM 5210 B, SM 4500 O-H	mg O2/L	9
6	Demanda química de oxigeno	SM 5220 C	mg O2/L	9
7	Solidos suspendidos totales	SM 2540 D	mg SST/L	9
8	Elaboración de informe técnico (incluye análisis de resultados y declaración de conformidad)	Digital	Documento	1
9	Autodeclaración de vertimiento	Digital	Documento	3
10	Muestreo, logística, traslado del personal, medición, parámetros In Situ, materiales y viáticos	NTC-ISO 5667-1, NTC-ISO 5667-3, NTC-ISO 5667-	Comisión	1

		4, NTC-ISO 5667-6, NTC-ISO 5667-10.		

CUARTA -VALOR: DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($10.021.869) M/CTE

QUINTA - Forma de pago: El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante un Único pago por el valor del 100% previo al cumplimiento de la caracterización en las condiciones pactadas, y la respectiva presentación de Informe de actividades, con el recibido de conformidad y a satisfacción, por el supervisor o quien haga sus veces.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá allegar la factura o cuenta de cobro según sea el caso, acompañada de los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro ante la tesorería municipal, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes, estampillas y demás contribuciones de orden nacional, departamental y local a que hubiere lugar, conforme los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

En lo que a devoluciones se refiere, el MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 23-00417, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.02, servicio de transporte terrestre regular de pasajeros y 2.1.02.02.02.006.01 servicio de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes, expedido por la Tesorería Municipal.

SEPTIMA- PLAZO: El término de ejecución del presente proceso contractual será de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se fije mediante la suscripción del acta de inicio. En caso de incumplimiento el proponente seleccionado será responsable de una sanción por incumplimiento equivalente al 10% del valor de la propuesta y se procederá a la ejecución del contrato con el segundo oferente de menor precio siempre y cuando haya cumplido con los requisitos habilitantes. Esta sanción se impondrá mediante resolución motivada, previo debido proceso sumario.

OCTAVA - SUPERVISOR: Sera ejercida por la "**secretaria de planeación e infraestructura**", debido a que es la oficina gestora de la necesidad y las competencias que se encuentran a su cargo guardan relación directa con las actividades objeto del presente proceso, así mismo es de señalar que la supervisión debe ser ejercida con arreglo a las disposiciones contenidas en el estatuto general de contratación y el manual de contratación de la entidad

NOVENA - GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

Por la naturaleza del objeto, por la forma de pago del contrato, que habrá de ser previa ejecución de las actividades su objeto, ya que no se contempla anticipo alguno y por el monto o valor de la contratación, se considera que no es necesaria la exigencia de ningún tipo de garantía, en la ejecución del contrato y de acuerdo a lo contemplado en el Art 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento
8. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1). Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
2). Hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual, a través de la supervisión.
3). Brindar la información, documentación y colaboración que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto y demás términos contractuales.
4). Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5). Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO PRIMERO - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar para la ejecución del objeto de la presente convocatoria será en el Municipio de CONTRATACION -SANTANDER,

DECIMO SEGUNDO- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CONTRATACION puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMO TERCERO - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CONTRATACION, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CONTRATACION adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

DECIMO CUARTO- SUSPENSIÓN: El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

DECIMO QUINTO- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

DECIMO SEXTO- VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte del municipio, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

DECIMO SEPTIMO - DOCUMENTOS DEL PROCESO Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes: 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad 2. Invitación Pública 3. Anexos de la invitación 4. Adendas y demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

DECIMO OCTAVO - PUBLICACIÓN: La presente manifestación de aceptación de la propuesta será publicada en el SECOP (www.contratos.gov.co).

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará con el No **C-MIC-029-075-2023** de fecha primero (01) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

ORGINAL FIRMADO
MARTHA CECILIA SUARES ABRIL
Alcaldesa Municipal de Contratación (S)

Reviso Aspectos Jurídicos
Ejecutor Designado: FOINSEP O.C.
Jeison Román Macías Silva
Abg. Apoyo externo